



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

## **ORDENANZA N° 142**

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTON PANGUA A FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 163 de 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional del Ecuador, *DECLARA* el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

El 19 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020;

Mediante Resolución tomada por unanimidad, en sesión permanente del 6 de abril del 2020, por el COE Nacional, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. Al ser de cumplimiento obligatorio las resoluciones del COE Nacional, debe expedirse la ordenanza conforme lo dispone el COE Nacional a fin de precautelar la salud de los habitantes del cantón Pangua.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 3 numeral 8 de la Constitución, prescribe que: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8.- Garantizar a sus habitantes (...) la seguridad integral”;*

**Que** el artículo 32 del referido cuerpo normativo, determina que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...)”;*

**Que**, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.;

**Que**, el artículo 225 de la norma constitucional antes referida establece que el sector público comprende: *“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

*para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, prescribe *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 238 de la misma norma constitucional antes citada, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por lo principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.;

**Que**, el artículo 326 numeral 5, de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución, señala que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. (...)”;*

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –en adelante COOTAD- establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.;

**Que**, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre ellas cito las siguientes: .....“j) Implementar los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

*sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*

*k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;.....”*

**Que**, de conformidad al artículo 56 del COOTAD, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, de conformidad al literal a) del artículo 57 ibídem, al Concejo Municipal le corresponde: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";*

**Que**, el artículo 140 de la norma legal antes citada determina que el: *"Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...)"*.

**Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS) ha declarado el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 000126-2020, suscrito el 11 de marzo de 2020 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 1, No. 160 el 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID-19;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 163 de 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional del Ecuador, *DECLARA* el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

**Que**, el 19 de marzo de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador emite dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020;

**Que**, mediante Resolución tomada por unanimidad, en sesión permanente del 6 de abril del 2020, por el COE Nacional, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos.

**Que**, el brote del COVID-19 a nivel mundial y las medidas que corresponde al Estado tomar para prevenir su expansión, tales como la limitación de la circulación corresponden a casos de fuerza mayor o caso fortuito;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los literales a) y X) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Pangua;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**EXPIDE:**

**LA “ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTON PANGUA A FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”**

**Art. 1.- DISPONER,** El uso obligatorio de mascarilla para todos los habitantes del cantón Pangua, para circular en el espacio público del cantón.

**Art. 2.- SANCIONAR,** Con una multa equivalente al 1,25% de un salario básico unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla para circular en el espacio público del cantón. La reincidencia se sancionará con el incremento de 2,50% acumuladas cada vez que se incumpla con la medida dispuesta en el artículo 1 de la presente ordenanza. Quedan sometidos a esta Ordenanza todas las personas que circulen en los espacios públicos en general, del cantón Pangua.

**Art. 3.- PROHIBICIÓN,** Se prohíbe a las personas lo siguiente:

- a) El uso de mascarillas N-95
- b) La libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación.

**Art. 4.- ENCARGAR,** la ejecución de la presente ordenanza al Comisario Municipal, quien podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente ordenanza; la cual actuara en forma articulada con los Agentes de Control del GAD Municipal de Pangua y la Policía Nacional acantonada en nuestro Cantón. Además serán quienes ejercerán el control del uso obligatorio de mascarillas para circular en espacios públicos y en todo tipo de negocio existente, a fin de reducir el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19, dentro del cantón Pangua.

La encargada de imponer las multas, será el Comisaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua en una única audiencia.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** Las disposiciones de la presente ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia COVID-19.

**Segunda.-** La medida de uso obligatorio de mascarilla se aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación y publicación y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los 08 días del mes de abril del 2020.

Prof. Saúl David Mejía Pérez  
ALCALDE GAD PANGUA.

Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO**, que la presente “**ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTON PANGUA A FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19**”, fue discutida y aprobada en dos sesiones Ordinara y Extraordinaria del Concejo Municipal de fechas martes 07 y miércoles 08 de abril de 2020; en primera y segunda instancia respectivamente, y sancionada por el Prof. Saúl David Mejía Pérez, Alcalde del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua el 08 de abril de 2020.

El Corazón 08 de Abril del 2020

Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los ocho días del mes de abril del 2020, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTON PANGUA A FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”**.

El Corazón, 08 de abril del 2020

Prof. Saúl David Mejía Pérez  
ALCALDE GAD PANGUA.

Proveyó y firmo la presente **“ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS PARA CIRCULAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTON PANGUA A FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID-19”**, el Profesor Saúl David Mejía Pérez, Alcalde de Pangua, a los Ocho días del mes de abril del 2020.

El Corazón, 08 de abril del 2020

Prof. Saúl David Mejía Pérez  
ALCALDE GAD PANGUA.

Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---